



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)**

interlocutorio	874
Radicado	050883103002201800259-00
Proceso	Reivindicatorio
Demandante	Jesús Alberto Patiño Usme
Demandado	María Gladys González Arroyave
Asunto	Dispone comisionar para la entrega del inmueble

Del escrito que antecede y en atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante señor Nelson G. Hernández Londoño, y en razón a que a la fecha la demandada no ha realizado la entrega del inmueble, se comisiona al señor Alcalde del Municipio de Copacabana a fin de que sirva realizar la entrega del bien inmueble identificado con Matrículas Inmobiliarias **N° 012-1686**, conforme a la sentencia del 27 de Octubre de 2021, la que fuera impugnada y posteriormente confirmada por el Tribunal Superior de Medellín, sala civil, de fecha 19 de agosto de 2022, en la que se dispuso " SE DECLARA QUE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA 012-1686 PERTENECE AL DEMANDANTE JESUS ALBERTO PATIÑO USME EL DOMINIO PLENO ABSOLUTO DEL INMUEBLE QUE DESCRIBE EN EL HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA"

En el mismo sentido en el numeral cuarto de la sentencia se dispuso "*SE ORDENARÁ A LA SEÑORA MARIA GLADIS GONZALEZ ARROYAVE QUE DEBERA DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA SENTENCIA RESTITUIR AL DEMANDANTE A TITULO DE REIVINDICACION EL INMUEBLE QUE ALINDERO EN EL HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA*" y "*ORDENAR QUE EN LA RESTITUCION SE DEBERA COMPRENDER TODOS LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DELPREDIO O QUE SE REFUTEN COMO INMUEBLES COMO ES EL CASO DE LA MALLA QUE LE SIRVE DE CERRAMIENTO AL INMUEBLE*"

En ese orden de ideas líbrese por Secretaría el respectivo despacho comisorio.

Líbrese también por Secretaría el respectivo oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Giradora acatando lo dispuesto en la sentencia del 27 de octubre de 2021 en la que se dispuso "SE ORDENA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA QUE FUE ORDENADA MEDIANTE AUTO DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2018 Y COMUNICADA MEDIANTE OFICIO N. 1150 DEL 16 DE AGOSTO DE 2018 E INSCRITA COMO ANOTACION N.18 SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 012-1686 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOTA" Así pues, SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA SOBRE EL CITADO FOLIO.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34769ba341afb784ee50629e13f0d104bfe9d768ba06789fc60afcb3c80942c2**

Documento generado en 27/09/2022 03:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>